GS-2026-040409-MECAL

2639487064

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20264152030002848l
Fecha: 2026-02-27
TRD: 4152.030.13.1.971.002848
Rad. Padre: 20264152030002848l

General
WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO
Director General de la Policía Nacional de Colombia
Carrera 59 #26-21 CAN
Mecal.setra@policia.gov.co
Bogotá

Asunto: Solicitud de prórroga – Convenio Interadministrativo No. 4152.010.27.1.1314-2025

Respetado señor Brigadier General

En mi calidad de secretario de Movilidad del Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, y en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 4152.010.27.1.1314-2025, suscrito con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional – DITRA, unidad adscrita a la Policía Nacional de Colombia, me permito presentar solicitud formal de prórroga del plazo de ejecución por el término de cuatro (4) meses, hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026.

La presente solicitud se fundamenta en razones estrictamente operativas, técnicas y propias de la ejecución contractual. Durante la vigencia del convenio se han adelantado los procesos contractuales asociados a las líneas de inversión definidas; sin embargo, algunos de los elementos adquiridos, por su naturaleza técnica y destinación institucional, requieren surtir procedimientos de verificación, validación y control de calidad por parte de la Policía Nacional, como condición previa a su recibo a satisfacción e incorporación al servicio. Dichas actuaciones son indispensables para garantizar la idoneidad, compatibilidad funcional y cumplimiento de los estándares técnicos exigidos, en concordancia con el principio de responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

En este contexto, la ampliación del plazo resulta necesaria para asegurar la correcta culminación del objeto convenido, evitar la interrupción de las actividades en curso y garantizar el cumplimiento de los fines de cooperación interinstitucional. La prórroga solicitada no implica modificación del objeto, obligaciones, alcance, valor ni condiciones financieras del convenio, constituyéndose exclusivamente en una ampliación del término de ejecución, conforme a lo previsto en los artículos 14 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, la solicitud se ajusta a los principios de planeación, economía, eficacia, coordinación y responsabilidad que rigen la función administrativa, toda vez que permite

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20264152030002848l
Fecha: 2026-02-27
TRD: 4152.030.13.1.971.002848
Rad. Padre: 20264152030002848l

culminar adecuadamente los compromisos adquiridos, asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos y garantizar el cumplimiento del objeto contractual sin generar riesgos de ineficiencia, detrimento o afectación al servicio. Desde el punto de vista presupuestal, la prórroga no compromete recursos adicionales ni modifica las apropiaciones existentes, manteniéndose dentro del marco de la disponibilidad presupuestal previamente certificada y respetando los principios de anualidad, programación y ejecución del gasto público, conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Finalmente, es pertinente manifestar que, en concordancia con las necesidades institucionales y la continuidad de las estrategias de cooperación interadministrativa, una vez finalizada la prórroga solicitada y cumplido el objeto del convenio en debida forma, el Municipio de Santiago de Cali tiene la intención de evaluar y adelantar la suscripción de un nuevo convenio interadministrativo con la Policía Nacional, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, administrativos y a la disponibilidad presupuestal correspondiente, con el propósito de garantizar la continuidad de las acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad vial y el control del tránsito en el municipio.

La presente solicitud se formula en cumplimiento de los principios de legalidad, planeación y responsabilidad en la gestión contractual, y tiene como finalidad asegurar la adecuada ejecución del convenio, la correcta utilización de los recursos públicos y la satisfacción del interés general.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a la correspondiente aprobación, con el fin de adelantar oportunamente las actuaciones administrativas a que haya lugar.

Cordialmente,

SERGIO JAVIER MONCAYO VELASQUEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
Secretaría de Movilidad – Alcaldía de Santiago de Cali

Proyectó: Juan Carlos Arrubla – Abogado Contratista
Elaboro: Mauricio Dominguez- Abogado Contratista

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
ASUNTOS JURIDICOS MECAL

CEA.3.0-07
16-ECD-003
2620891887

COMAN-ASJUR - 10.2

Cali, 12 de marzo de 2026

Señor
MILTON ANDRÉS MELO GONZALEZ
Subcomandante Policía Metropolitana Santiago de Cali
Calle 21 No. 1N-65
Cali, Valle.

Asunto: respuesta comunicado oficial No. GS-2026-041266-MECAL - Concepto de viabilidad jurídica respecto de la prórroga No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 4152.010.27.1.1314-2025

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual se solicita a esta dependencia emitir concepto de viabilidad jurídica respecto de la prórroga No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 4152.010.27.1.1314-2025, suscrito entre el Distrito Especial de Santiago de Cali Secretaría de Movilidad y la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, cuyo objeto consiste en "aunar esfuerzos entre el Distrito Especial de Santiago de Cali Secretaría de Movilidad y la Policía Nacional Dirección de Tránsito y Transporte, para fortalecer la movilidad y la seguridad vial mediante el control coordinado y concurrente del tránsito y transporte en el territorio del Distrito Especial de Santiago de Cali", respetuosamente me dirijo a mi coronel con el fin de exponer las siguientes consideraciones jurídicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Resolución No. 0257 del 25 de enero de 2023, mediante la cual se define la estructura orgánica de la Secretaría General de la Policía Nacional y se determinan las funciones de sus dependencias internas, corresponde a las oficinas de asuntos jurídicos asesorar a las áreas y dependencias institucionales en los asuntos jurídicos que sean sometidos a su consideración. En virtud de dicha atribución, esta dependencia procede a emitir el presente concepto en relación con la viabilidad jurídica de la prórroga solicitada, circunscribiendo su análisis al marco normativo aplicable y a los elementos jurídicos que permiten determinar si la extensión del plazo del convenio referido se ajusta al ordenamiento jurídico vigente.

Antecedentes fácticos

La consulta objeto de análisis se origina en el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 4152.010.27.1.1314-2025, suscrito el 15 de agosto de 2025 entre el Distrito Especial de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Movilidad, y la Policía Nacional por intermedio de la Dirección de Tránsito y Transporte, cuyo propósito consiste en coordinar acciones institucionales orientadas al fortalecimiento de la movilidad y la seguridad vial en el territorio del Distrito Especial de Santiago de Cali.

En desarrollo de dicho convenio se han venido ejecutando actividades relacionadas con el control del tránsito, la prevención de accidentes, la regulación de la movilidad y la implementación de estrategias institucionales dirigidas a mejorar las condiciones de seguridad vial en la ciudad. En este contexto, la Secretaría de Movilidad del Distrito ha manifestado su intención de continuar con las acciones conjuntas que dieron origen al acuerdo de voluntades, razón por la cual ha elevado solicitud formal para la prórroga del término de ejecución del convenio, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades institucionales relacionadas con el control del tránsito y la seguridad vial en la ciudad.

Problema jurídico

Con fundamento en los antecedentes expuestos, corresponde determinar si resulta jurídicamente procedente la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 4152.010.27.1.1314-2025, suscrito entre el Distrito Especial de Santiago de Cali Secretaría de Movilidad y la Policía Nacional Dirección de Tránsito y Transporte, con el fin de continuar ejecutando las acciones orientadas al fortalecimiento de la movilidad y la seguridad vial en el Distrito de Santiago de Cali.

Consideraciones jurídicas

El análisis jurídico del caso debe partir del reconocimiento del principio constitucional de colaboración armónica entre las entidades del Estado, consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política, conforme al cual los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de los fines estatales. Este principio constituye uno de los fundamentos jurídicos que legitiman la celebración de acuerdos de cooperación entre entidades públicas, particularmente cuando dichas actuaciones se orientan al cumplimiento de funciones administrativas de interés común.

En desarrollo de este mandato constitucional, el legislador estableció mecanismos jurídicos que permiten la articulación institucional entre entidades públicas. En este sentido, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales a celebrar convenios interadministrativos con el propósito de desarrollar actividades de interés común y cumplir los fines del Estado, en el marco de los principios de coordinación, cooperación y colaboración administrativa. Dichos convenios constituyen instrumentos jurídicos mediante los cuales las entidades públicas pueden unir esfuerzos para la ejecución de funciones complementarias, sin que ello implique necesariamente la existencia de una relación contractual de carácter patrimonial o una contraprestación económica típica de los contratos estatales tradicionales.

La jurisprudencia del Consejo de Estado, particularmente en pronunciamientos de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo, ha señalado que los convenios interadministrativos se caracterizan por constituir acuerdos de cooperación entre entidades públicas orientados a la realización de fines estatales comunes, diferenciándose de los contratos interadministrativos en la medida en que su finalidad principal consiste en coordinar esfuerzos institucionales para el desarrollo de funciones administrativas complementarias.

Bajo esta perspectiva, los convenios interadministrativos constituyen instrumentos jurídicos legítimos de coordinación entre entidades públicas, especialmente cuando se trata de actividades que involucran la protección del interés general y la prestación de servicios públicos relacionados con la seguridad, la movilidad o el orden público.

En el caso objeto de análisis, el convenio suscrito entre la Secretaría de Movilidad del Distrito de Santiago de Cali y la Policía Nacional tiene como finalidad fortalecer la movilidad y la seguridad vial mediante el desarrollo de acciones coordinadas entre las autoridades administrativas y los organismos encargados del control del tránsito y transporte. Este propósito se encuentra directamente relacionado con funciones permanentes del Estado orientadas a la protección de la vida e integridad de los ciudadanos, la regulación del tránsito, la prevención de accidentes y el mantenimiento del orden público en materia de movilidad.

En este contexto, la eventual prórroga del convenio debe analizarse a la luz de los principios de continuidad del servicio público, eficiencia administrativa y coordinación interinstitucional, los cuales orientan la actuación de las autoridades administrativas conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política. En particular, cuando las actividades desarrolladas en el marco del convenio responden a funciones permanentes del Estado y se orientan al cumplimiento de objetivos de interés general, resulta jurídicamente razonable considerar la extensión del término de ejecución del acuerdo cuando ello se justifique en la necesidad de garantizar la continuidad de las acciones institucionales que contribuyen a la seguridad vial y a la adecuada regulación del tránsito en el territorio.

En el presente caso, la solicitud de prórroga elevada por la Secretaría de Movilidad evidencia que las condiciones que dieron origen a la celebración del convenio continúan vigentes y que las actividades conjuntas entre la autoridad de tránsito territorial y la Policía Nacional siguen siendo necesarias para garantizar la seguridad vial en la ciudad. Asimismo, se observa que la prórroga propuesta no implica modificación del objeto del convenio ni alteración sustancial de las obligaciones inicialmente pactadas, sino únicamente la extensión del término de ejecución con el propósito de continuar desarrollando las actividades que motivaron su celebración.

Conclusión

Con fundamento en las consideraciones expuestas, esta dependencia considera que no se advierte impedimento jurídico para la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 4152.010.27.1.1314-2025, suscrito entre el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad y la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte, en la medida en que dicha prórroga:

1. Se formalice antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado.
2. No implique modificación sustancial del objeto del convenio.
3. Se encuentre debidamente justificada en la necesidad de garantizar la continuidad de las acciones de control del tránsito y seguridad vial en el Distrito de Santiago de Cali.
4. Responda a los principios de coordinación, eficiencia y continuidad del servicio público que orientan la actuación de las entidades estatales.

Además, previo a la formalización de la prórroga, la dependencia competente deberá emitir el respectivo concepto técnico emitido por la dependencia competente, mediante el cual se justifique la necesidad de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio, evidenciando que las condiciones que dieron origen al convenio se mantienen y que la extensión del plazo resulta necesaria para el cumplimiento de sus fines con fundamento en criterios operativos y técnicos.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, la prórroga solicitada se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico colombiano y con los principios que rigen la función administrativa y la cooperación interinstitucional entre entidades públicas.

Atentamente,

Firn

Firmado digitalmente por:
Nombre: Fredy Andres Rincon Lemus
Grado: Teniente
Cargo: Jefe Asuntos Juridicos
Cédula: 1093759585
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Asuntos Juridicos Mecal
Unidad: Metropolitana Santiago De Cali
Correo: fredyf.rincon@correo.policia.gov.co
13/03/2026 9:24:24 a. m.

Calle 21 1N-65, barrio piloto
Teléfono: 8826183-6182
mecal.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
PLANEACION MECAL

CEA.3.0-07
16-ECD-003
2639595042

COMAN-PLANE - 20.1

Cali, 14 de marzo de 2026

Señor coronel
HERNANDO ANTONIO VALLEJO VALENCIA
Jefe Oficina de Planeación
Carrera 59 26-21 / CAN
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud concepto viabilidad prórroga convenio interadministrativo CON-MECAL-2025-2.

En atención al convenio interadministrativo No. 4152.010.27.1.1314-2025 celebrado entre la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional con prórroga N°1 y adición presupuestal por valor de dos mil cuatrocientos millones de pesos ($2.400.000.000) y tomando como referencia la carta de intención suscrita por el Doctor Javier Moncayo Velázquez, Secretario de Movilidad de Santiago de Cali, quien manifiesta: *(…) "solicitud formal de prórroga del plazo de ejecución por el termino de cuatro (4) meses, hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026. Solicitud se fundamenta en razones estrictamente operativas, técnicas y propias de la ejecución contractual. Durante la vigencia del convenio se han adelantado los procesos contractuales asociados a las líneas de inversión definidas; sin embargo, algunos de los elementos adquiridos, por su naturaleza técnica y destinación institucional, requieren surtir procedimientos de verificación, validación y control de calidad por parte de la Policía Nacional, como condición previa a su recibido a satisfacción e incorporación al servicio. La ampliación del plazo resulta necesaria para asegurar la correcta culminación del objeto, evitar la interrupción de las actividades en curso y garantizar el cumplimiento de los fines de cooperación interinstitucional. La prórroga solicitada no implica modificación del objeto, obligaciones, alcance, valor ni condiciones financieras del convenio, constituyéndose exclusivamente en una ampliación de termino de ejecución, conforme a lo previsto en los artículos 14 y 40 de la ley 80 de 1993, el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el decreto 1082 de 2015".*
De manera atenta y respetuosa solicito al señor oficial concepto de viabilidad que permita realizar el negocio jurídico en cuestión, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- ***Informe del estado de ejecución del convenio donde se evidencie el porcentaje de avance.***

En virtud de lo anterior es importante mencionar que, en ocasión al convenio de número 4152.010.27.1.1314-2025 suscrito por un valor de $4.800.000.000,00 y ejecutando los recursos la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, llevando a cabo avances de los procesos contractuales de acuerdo al comunicado radicado con número 20264152030002050l, frente a línea de inversión, así;

BIENES Y SERVICIOS	VALOR ESTIMADO	VALOR CONTRATADO	SOBRANTE	ESTADO
Motocicletas para servicio operativo (según especificaciones técnicas DILOF)	$2.990.000.000,00	$2.808.499.960	$181.500.040,00	Pendiente entrega
Radios de comunicación institucional	$750.000.000,00	$719.443.794,00	$30.556.206,00	Pendiente entrega
Chalecos Balísticos	$904.000.000,00	$797.260.000,00	$106.740.000,00	Pendiente entrega
Busos Tipo Polo	$56.000.000,00	$56.000.000,00	$ -	Pendiente entrega
Rack (armamento)	$85.000.000,00	$72.443.797,00	$ 12.556.203,00	Pendiente entrega

ingrid.urbano ingrid.urbano ingrid.urbano

Suministro combustible (Urea) bidones por 20 litros	$15.000.000,00	$15.000.000,00	$ -	Entregado
-	**$4.800.00.00,00**	**$4.468.647.551,00**	**$331.352.449,00**	-

Frente a la línea de inversión del mencionado convenio, la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali contrato todos los bienes y servicios descritos de acuerdo a las necesidades de la Policía Nacional y de acuerdo a lo informado por la entidad se encuentran adelantando el trámite correspondiente al desglose financiero, requisito interno indispensable para poder efectuar el ingreso de los bienes al almacén y proceder a posterior entrega en calidad de comodato o en el que cada bien corresponda.

Es importante indicar, que en ocasión al mencionado convenio se celebró prorroga No. 1 por un periodo de tres meses con adición de recursos por valor de $2.400.000,00 destinados a la línea de inversión, de acuerdo a las necesidades planteadas por la Policía Nacional, así:

BIENES Y SERVICIOS	VALOR ESTIMADO	VALOR CONTRATADO	ESTADO
Camisetas Verdes	$19.200.000,00	-	En contratación
Dummie Inflable Motociclista de 4.00 Mts	$5.000.000,00	-	En contratación
Carpa inflable 4.00x4.00 Mts impresión digital DITRA	$7.000.000,00	-	En contratación
Chalecos Balísticos	$1.800.000.000,00	-	En contratación
Planta eléctrica móvil de 50KVA	$80.000.000,00	-	En contratación
Planta eléctrica móvil de 7KVA	$8.800.000,00	-	En contratación
Computadores de escritorio	$390.000.000,00	-	En contratación
Licencias para computadores	$90.000.000,00	-	En contratación
-	**$2.400.00.00,00**	**$0**	-

Los bienes y servicios que se pactaron en dicha prorroga, la entidad Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, se encuentra adelantando los procesos contractuales para la adquisición de los elementos destinados para la prestación del servicio de Policía.

- ***Copia del último informe de supervisión del convenio.***

Anexo comunicado oficial GS-2026-048703-MECAL, correspondiente al informe de supervisión del mes de febrero del convenio interadministrativo 4152.010.27.1.1314-2025.

- ***Concepto del supervisor del citado convenio, quien deberá evaluar institucionalmente la viabilidad, conveniencia y pertinencia a realizar la prórroga sin recursos, contemplando los aspectos administrativos, legales y financieros, valiendo el cumplimiento de obligaciones por parte de la entidad.***

Teniendo que mediante comunicado Oficial GS-2026-048703-MECAL, correspondiente al concepto jurídico de prórroga al convenio interadministrativo 4152.010.27.1.1314-2025, emitido por asuntos jurídicos de la Metropolitana Santiago de Cali.

Mediante comunicado oficial GS-2026-049342-MECAL, el supervisor del convenio emite concepto de viabilidad. *"Una vez analizada la pertinencia de prórroga No. 2 al convenio, se considera viable efectuar por un periodo de cuatro (4) meses, a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 31 de julio de 2026, en virtud al desarrollo*

de acciones conjuntas, orientadas a la regulación, control y mejora de la movilidad en la ciudad de Santiago de Cali, durante el período de vigencia del convenio y prórroga No. 1, se han obtenido avances significativos en la gestión del tránsito, fortalecimiento de la seguridad vial, reducción en accidentalidad, permitiendo dar continuidad a los planes de control operativo, mejora en la seguridad vial, regulación y educación vial, asegurando así la consolidación de los resultados alcanzados y la implementación de nuevas medidas para el beneficio de la comunidad, dada la necesidad de seguir garantizando la articulación institucional y la optimización de recursos humanos y tecnológicos con el fin de mantener una gestión eficiente y sostenible del Tránsito y Transporte en el Distrito Especial de Santiago de Cali. Garantizando la permanencia de esta asociación estratégica y la ejecución de recursos destinados a tal fin que, fortalecerán el servicio de Policía con la adquisición de los bienes y servicios. Es pertinente ampliar el plazo para la ejecución de los procesos y asegurar la correcta culminación del objeto, evitar la interrupción de las actividades en curso y garantizar el cumplimiento de los fines de cooperación interinstitucional. constituyendo en una ampliación de termino de ejecución, conforme a lo previsto en los artículos 14 y 40 de la ley 80 de 1993.".

Principales resultados en el desarrollo del convenio vigencia 2026:

- ✓ ***5.112*** *comparendos aplicados*
- ✓ ***104*** *capturas por todos los delitos*
- ✓ ***279.000*** *gramos de marihuana*
- ✓ ***23*** *vehículos recuperados*

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Milton Andres Melo Gonzalez
Grado: Coronel
Cargo: Subcomandante Policia Metropolitana
Cédula: 79897177
Título: Administrador Policial
Dependencia: Subcomando Mecal
Unidad: Metropolitana Santiago De Cali
Correo: milton.melo@correo.policia.gov.co
14/03/2026 7:19:29 p. m.

Anexo: si

Calle 21 1 N-65, barrio El Piloto
Teléfono: 8826138-8826171
mecal.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
AREA DIRECCIONAMIENTO DE RECURSOS
GRUPO GESTION DE CONVENIOS

CEA 3.0-07
16-ECD-003
2648119564

ADREC-GECON - 20.1

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2026

Señor brigadier general
HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA
Comandante Policía Metropolitana de Cali (E)
Calle 10 No 14-06 B/San Bosco
Cali

Asunto: concepto a solicitud de prórroga del convenio suscrito la Alcaldía Santiago de Cali

En atención a la comunicación oficial GS-2026-049780-MECAL, donde se da a conocer la intención de prórroga hasta el 31/07/2026 del convenio CON-MECAL-2025-2, firmado con la Alcaldía Santiago de Cali, respetuosamente me permito informar a mi general, que la Oficina de Planeación considera factible la realización de la prórroga, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes, así:

1. Análisis a la conveniencia y pertinencia de la citada prórroga por parte del supervisor mediante oficio Nro. GS-2026-049342-MECAL.

2. Viabilidad jurídica GS-2026-048416-MECAL.

Generalidades del convenio, prórroga y adición:

UNIDAD QUE SUSCRIBE EL CONVENIO	Policía Metropolitana de Cali		
NOMBRE DE LA ENTIDAD CON LA CUAL SE SUSCRIBE EL CONVENIO	Alcaldía Santiago de Cali		
VALOR DEL CONVENIO	$7.200.000.000		
FECHA INICIO	23/08/2025	**FECHA FINAL**	31/03/2026
OBJETO:			
"aunar esfuerzos entre el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad y la Policía Nacional - Dirección de Tránsito y Transporte, para fortalecer la movilidad y la seguridad vial mediante el control coordinado y concurrente del tránsito y transporte en el territorio del Distrito Especial de Santiago de Cali".			
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS	62%		
PRÓRROGA SOLICITADA:	hasta el 31/07/2026		
LÍNEAS DE INVERSIÓN			
DESCRIPCIÓN	**VALOR**		
Motocicletas para servicio operativo	$ 2.990.000.000		
Suministro de combustible	$ 15.000.000		
Radios de comunicación	$750.000.000		
Rack armamento	$85.000.000		
Busos tipo polo	$56.000.000		
Chalecos balísticos	$2.704.000.000		
Camisetas verdes	$ 19.200.000		
Dummie inflable motociclista	$ 5.000.000		
Carpa inflable	$ 7.000.000		

Planta eléctrica 50k	$ 80.000.000
Planta eléctrica 7k	$ 8.800.000
Computadores de escritorio	$ 390.000.000
Licencias para computadores	$ 90.000.000
TOTAL	**$7.200.000.000**

El ordenamiento jurídico colombiano no contiene una norma específica que regule la modificación de contratos o convenios interadministrativos. Por regla general, estos deben ejecutarse según lo previsto en los estudios y documentos previos, conforme a los principios de planeación y seguridad jurídica; por ello, la modificación constituye una excepción.

Con base en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, así como en la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, se ha establecido que las modificaciones son procedentes únicamente cuando existan causas reales y probadas que afecten la ejecución del objeto contractual y no dependan de la voluntad de las partes. Estas deben respetar los principios de la función administrativa y se encuentran limitadas por:

1. **Límites temporales:** no pueden realizarse después del vencimiento del plazo ni incluir prórrogas automáticas.
2. **Límites formales:** deben constar por escrito, debidamente motivadas y justificadas.
3. **Límites materiales:** no pueden alterar elementos esenciales del negocio jurídico.

El ius variandi permite ajustar condiciones para resolver dificultades relacionadas con las prestaciones pactadas, siempre que no se afecte la esencia del convenio. Una modificación que desnaturalice su objeto implicaría la necesidad de celebrar uno nuevo.

En consecuencia, la ampliación del plazo del convenio resulta necesaria para garantizar la continuidad del servicio y la correcta culminación de las obligaciones asumidas. Esta medida cobra especial relevancia ante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, pues permite prevenir riesgos patrimoniales y evitar afectaciones al interés general, especialmente en lo relacionado con la seguridad y convivencia ciudadana, así como la seguridad vial en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

Finalmente, de manera atenta se solicita atender los parámetros dispuestos en los numerales 2.4 y 2.4.1 del procedimiento 1DE-PR-0018 "gestión de convenios en la Policía Nacional", para la materialización de la prórroga.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Hernando Antonio Vallejo Valencia
Grado: Coronel
Cargo: Jefe Oficina De Planeacion
Cédula: 75147364
Título: Administrador Policial T.P 147
Dependencia: Oficina De Planeacion
Unidad: Oficina De Planeacion
Correo: hernando.vallejo1432@correo.policia.gov.co
22/03/2026 3:42:17 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 26 - 21 CAN
Teléfono: 5159930
ofpla.gecon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS DITRA

CEA.3.0-07
16-ECD-003
2663819308

DITRA-ASJUR - 10.2

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2026

Señor coronel
MILTON ANDRÉS MELO GONZÁLEZ
Subcomandante Policía Metropolitana de Cali
Policía Metropolitana de Cali
Calle 10 No 14-06 B/San Bosco
Cali

Asunto: respuesta comunicación oficial No. GS-2026-055857-MECAL

En atención a la comunicación oficial del asunto, allegada a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional; mediante la cual solicita brindar pronunciamiento jurídico frente a la intención de prórroga N° 2 del Convenio de Interadministrativo No. CON-MECAL-2025-2 suscrito entre el Distrito Especial de Santiago de Cali y la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte y donde son allegados los conceptos de la Oficina de Planeación de la Policía Nacional, la supervisión del convenio y la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Cali; respetuosamente me permito brindar respuesta a mi Coronel, bajo las siguientes consideraciones:

Atendiendo lo establecido en el objeto del convenio anunciado, es pertinente indicar que el mismo encuentra su sustento jurídico en el Parágrafo 4 del Artículo 7° de la Ley 769 de 2002, norma que faculta a los organismos de tránsito para celebrar convenios con los cuerpos especializados de la Policía Nacional, reconociendo la naturaleza esencialmente colaborativa de estos acuerdos. Sin embargo, su ejecución debe garantizar la sostenibilidad financiera de las actividades pactadas, en atención al principio de planeación y en concordancia con el equilibrio económico-financiero, expuesta en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998.

Es importante precisar que, la extensión del convenio debe estar condicionada a la realización de un análisis técnico y financiero, que cuantifique los costos adicionales asociados a los cuatro meses de prórroga, que permita cubrir dichos costos.

Por lo expuesto, para garantizar la sostenibilidad del convenio y la adecuada ejecución de las actividades pactadas, se recomienda tener presente:

1. El parágrafo 4° del artículo 7° de la Ley 769 de 2002, establece que los costos asociados a los convenios celebrados con la Policía Nacional, deben ser pagados por los distritos, municipios o departamentos.

2. Implementar mecanismos de supervisión para verificar que los recursos asignados se utilicen para los fines pactados, asegurando la eficacia del convenio.

3. No tener obligaciones pendientes de convenios anteriores o pactadas en liquidaciones.

4. Se debe atender lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Policia Nacional, bajo el código 1DE-PR-0018 "*GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA POLICÍA NACIONAL*", que determina:

"***2.4. MODIFICATORIO, PRÓRROGA Y ADICIÓN***

(…)

***2.4.1. Para adelantar** el modificatorio, **prórroga** y adición, **el supervisor validará la pertinencia y conveniencia, citando, si lo estima pertinente, a mesas de trabajo al conviniente; solicitará el concepto jurídico de la unidad y en caso de ser un convenio "No delegado" el pronunciamiento de SEGEN; así mismo, requerirá a OFPLA concepto de viabilidad mediante comunicación oficial, informando porcentaje de ejecución (tiempo y valor), argumentado con un análisis a nivel técnico, administrativo, financiero y operativo, según corresponda, adjuntando los conceptos referidos**."*

Por lo anterior, se realiza análisis a los conceptos aportados, así:

- La Oficina de Planeación de la Policia Nacional, mediante comunicación GS-2026- 001799-OFPLA de fecha 16 de marzo de 2026 da viabilidad sustentado en:

"*En consecuencia, la ampliación del plazo del convenio resulta ser necesaria para garantizar la continuidad del servicio y la correcta culminación de las obligaciones asumidas. Esta medida cobra especial relevancia ante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, pues permite prevenir riesgos patrimoniales y evitar afectaciones al interés general, especialmente en lo relacionado con la seguridad y convivencia ciudadana, así como la seguridad vial en el Distrito Especial de Santiago de Cali*" (Subrayado y negrilla propio).

- El supervisor del convenio señor coronel MILTON ANDRÉS MELO GONZÁLEZ Subcomandante Policía Metropolitana de Cali, mediante comunicación oficial GS-2026-049342-MECAL de fecha 13 de marzo de 2026 da viabilidad argumentando:

"*Una vez analizada la pertinencia de prorroga N° 2 al convenio, se considera viable efectuar por un periodo de cuatro (4) meses, a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 31 de julio de 2026, en virtud al desarrollo de acciones conjuntas, orientadas a la regulación, control y mejora de la movilidad en la ciudad de Santiago de Cali...*" (Subrayado y negrilla propia).

- La Oficina de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, mediante comunicación oficial GS-2026-048416-MECAL de fecha 12 de marzo de 2026, sustenta la viabilidad así:

"*…la solicitud de prorroga elevada por la Secretaria de Movilidad evidencia que las condiciones que dieron origen a la celebración del convenio continúan vigentes y que las actividades conjuntas entre la autoridad de tránsito territorial y la Policía Nacional siguen siendo necesarias para garantizar la seguridad vial en la ciudad…*

Con fundamento en las consideraciones expuestas, esta dependencia considera que no se advierte impedimento jurídico para la prórroga del convenio…" (Subrayado y negrilla propia).

Ante lo cual, al darse cumplimiento a las solemnidades establecidas en el procedimiento de Gestión de Convenios en la Policía Nacional, se considera que la prórroga es jurídicamente viable por tres (3) meses hasta el día 30 de junio de 2026, siempre y cuando se adelante el trámite administrativo, con observancia a lo dispuesto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", en concordancia con lo establecido en el Instructivo Número 010-DIPON-OFPLA-14.7 de fecha 05/04/2023 "*Parámetros para la suscripción, ejecución, liquidación y cierre de convenios en la Policía Nacional*" y el Procedimiento 1DE-PR-0018 "*Gestión de convenios en la Policía Nacional*".

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jonathan Leandro Calderon Barreto
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Asuntos Juridicos
Cédula: 1049613930
Título: Administrador Policial T.P 1417
Dependencia: Grupo Asuntos Juridicos Ditra
Unidad: Direccion De Transito Y Transporte
Correo: jonathan.calderon@correo.policia.gov.co
26/03/2026 2:20:22 p. m.

Anexo: no

Calle 13 # 18-24 Estación la sabana Piso 4
Teléfono: 3232276059
ditra.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA